

## XII.

ESTADO DE LA CIVILIZACION EN LOS SIGLOS XV Y XVI.

ATAQUES Á LA PROPIEDAD.—SUS RESULTADOS.

Es difícil que un lector cualquiera que viva en medio del siglo XIX, pueda comprender que trescientos años antes de su nacimiento, el espíritu público estuviese todavía hundido en las mas espesas tinieblas. Así comienza Buckle uno de los capítulos de su admirable obra sobre la civilizacion de Inglaterra, y mas adelante añade que considera que realmente desde el reinado de Cárlos II, con todo y los defectos personales del monarca, comenzó la era de la civilizacion, y durante ese período se cuentan algunas reformas mas útiles que cuanto se hizo en el suelo de la Bretaña doce siglos antes.

Apenas basta la reflexion mas prolija para comprender la lentitud y dificultades con que ha marchado y marcha en el mundo la civilizacion moral, interrumpida en su camino natural por los malos instintos de los hombres.

En los siglos XV y XVI la navegacion, las artes, y aun las ciencias, habian hecho notables progresos. Colon habia descubierto ya la América; Magallanes y Vasco de Gama, habian hecho sus prodigiosos viajes marítimos; Leonardo de Vinci, Rafael, Ticiano y Rubens, habian pintado sus telas; Harvey habia descubierto la circulacion de la sangre; Baffin habia explorado las regiones polares: el movimiento de los astros y la posicion de las estrellas habian sido determinados por los astrónomos, y sin embargo, todo lo que se referia á los actos morales, al sistema de gobierno, á los derechos naturales del hombre, estaba cubierto con el denso velo de las tinieblas y de la supersticion. Los reyes católicos, tan célebres por su bondad y sentimientos religiosos, apenas acababan de tomar á Granada, cuando decretaron bárbaramente la expulsion de todos los moros y la confiscacion de sus bienes. Algunos historiadores hacen subir hasta ochocientas mil el número de las personas que fueron arrojadas de España, *y privadas de sus propiedades*, y este hecho, ejecutado por los que conocian las doctrinas del Evangelio, es mas horrible que todas las proscripciones y confiscaciones de Mario y de Syla.

Entre los años de 1520 á 1550, cosa de cien mil personas acusadas de heregía fueron quemadas, ahorcadas ó enterradas vivas en los Países Bajos, confiscándoseles todos sus bienes; y Cárlos V, pocos dias antes de su muerte, recomendaba que no se perdonase á ningun herege y se quemasen ó ahorcasen á todos. El duque de Alba se jaetaba de haber condenado á muerte mas de diez y seis mil hereges.

En 1609, bajo el reinado de Felipe III, se registra una expoliacion mas escandalosa y otro acto de barbárie mas inaudito. Mas de un millon de habitantes, que llamaban moriscos, pacíficos, industriosos, y una parte de ellos ricos á fuerza de perseverancia y de trabajo, fueron expulsados de España y maltratados, asesinados en el camino y echados al mar en la travesía.

Los que lograron llegar á las costas de Africa fueron robados y asesinados por los beduinos.

La situacion moral de Inglaterra, la nacion hoy mas adelantada en las prácticas del derecho civil, no era por cierto mas lisonjera á juzgar por las reformas obtenidas durante el reinado de Cárlos II. Fué entonces cuando se derogó la bárbara ordenanza que facultaba á los obispos y á sus subdelegados para quemar vivos á todos los que no tuviesen la misma religion que ellos. Entonces se reconoció tambien el derecho del pueblo para no poder ser gravado con contribuciones, sino por medio de sus representantes. En virtud del *habeas corpus*, se aseguró la libertad individual, y el estatuto llamado de los *Fraudes y Perjurios*, dió á la propiedad privada ciertas garantías de que hasta entonces no habia gozado.

Pero las mismas naciones eran víctimas de la ignorancia y se extraviaban en las espesas tinieblas que envolvian á la razon humana. Todas esas grandes expoliaciones, todos esos ataques bárbaros á la propiedad, no quedaron impunes. Las ciudades de España se convirtieron en desiertos, la yerba creció en las calles, el comercio se retiró y la desconfianza se apoderó de todas las gentes; grandes partidas de salteadores se establecieron en las sierras y en los desfiladeros; las gentes se morian literalmente de hambre en las cercanías de Madrid, y esta plaga horrible invadió por fin la capital, llegando las cosas al punto que tuvo que salir el Condestable de Castilla acompañado de una fuerza armada y del verdugo, para obligar á los campesinos á que llevasen algunas provisiones á las ciudades. Hácia el fin del siglo XVII, mas de las dos terceras partes de las casas de las, en otro tiempo, opulentas ciudades de España, caian en ruinas. Los esqueletos de los moriscos esparcidos en las playas africanas, se vengaban de la barbarie de los españoles.

Los demas reinos de Europa no estaban en mejores condi-

ciones, y tal era en lo general el estado del mundo que se llamaba civilizado en esa época. Ni los judíos, ni los moriscos, ni los hereges, ni los simplemente sospechados de heregía, *eran propietarios*. Se les sorprendía en las tinieblas de la noche, se les arrojaba á un calabozo, y familias que eran opulentas amanecían al día siguiente en la miseria, sin que hubiese ni tribunal ni autoridad alguna que pudiese oír sus quejas. La inquisición reasumía y absorbía todo, hombres, mujeres, cosas, bienes. Con semejantes instituciones y con un atraso quizá mayor que el que había diez siglos antes, el derecho romano, y los mismos códigos bárbaros, se habían olvidado, y el imperio de la superstición y de la tiranía, regulaban las leyes civiles relativas á la propiedad particular. Es fácil concebir, echando una ojeada á este sombrío cuadro, que la propiedad no ha podido ser ni la obra ni la hechura de la ley civil, cuando esta ha atropellado todos los derechos de la naturaleza y de la justicia. La propiedad existe en su determinación general por sí sola, antigua, respetable, imperecedera, mientras haya sociedades humanas. La ley civil la ataca unas veces, la arranca de unas manos para pasarla precisamente á otras, la protege y la sanciona en las épocas de mayor adelanto y cultura, y la modifica únicamente en los términos justos y estrictos en cuanto no dañe á otras ó interrumpa las leyes de la libertad y derechos individuales y comunales.